

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Habilitación general del muelle de San Diego», en este puerto.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña, en su sesión del día 5 de junio último, acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M. Z. O. V.) las obras del proyecto de «Habilitación general del muelle de San Diego», en este puerto, en la cantidad de 55.431.651,38 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado para las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

La Coruña, 1 de julio de 1965.—El Presidente, Pedro Barrié. El Secretario-Contador, Miguel Olives.—4.393-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1965 por la que se modifica la de 4 de abril de 1908 sobre apertura de establecimientos mercantiles de Torrelavega (Santander).

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 4 de abril de 1908 se autorizó la apertura de los establecimientos mercantiles de Torrelavega (Santander), los domingos primero y tercero de cada mes, durante las horas en que tienen lugar las ferias de ganado vacuno.

La variación de las circunstancias desde aquella fecha aconseja dejar sin efecto la expresada autorización, accediendo a la petición deducida por la Organización Sindical y de acuerdo con el informe favorable emitido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En méritos de lo expuesto, a virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda sin efecto la autorización concedida para la apertura de los establecimientos mercantiles de Torrelavega (Santander), los domingos primero y tercero de cada mes, durante las horas en que tiene lugar la feria de ganado vacuno, modificándose en tal sentido la Real Orden de 4 de abril de 1908.

2.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la central termoelectrónica que se indica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida José Antonio número 632, Barcelona, en solicitud de autorización para instalar la central termoelectrónica Besós, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la central termoelectrónica Besós, compuesta por un conjunto formado por caldera-turbogenerador-transformador para una potencia de 150 MW., a la presión de 146 kilogramos/centímetros cúbicos, 535/535 grados centígrados, con todas sus instalaciones auxiliares.

La central utilizará «fuel-oil» de CAMPSA, previéndose la posibilidad de emplear también en el futuro gas natural. Para la refrigeración se empleará agua del mar.

El transporte de la energía se efectuará por las líneas ya existentes y otra nueva a construir, que también quedará unida a la Red General Peninsular.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el plazo de un año la Empresa presentará el proyecto definitivo de la central.

Segunda. La vaporización mínima estable de la caldera corresponderá al menos a una potencia equivalente al 10 por 100 de la máxima del alternador.

Tercera. Esta central termoelectrónica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Cuarta. La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Aprobadas en principio las relaciones de maquinaria nacional y extranjera, se solicitará de este Ministerio el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de «Saltos del Guadiana, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Marqués de Cubas, 19, en solicitud de autorización para ampliar la central hidroeléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Guadiana, S. A.», la ampliación de la potencia en la central de pie de presa del embalse de Cijara (río Guadiana), emplazado en el término municipal de Herrera del Duque. La ampliación consistirá en montar un tercer grupo generador, compuesto de turbina de tipo «Francis», de 24.100 CV. de potencia para altura máxima de salto neto de 63 metros y caudal de 30 metros cúbicos por segundo y alternador de 21.500 KVA. de potencia y tensión de generación de 11.000 voltios, que será elevada a la de transporte por medio de un transformador trifásico de 22.200 KVA. de potencia y relación de transformación 11/136 ± 3,5 por 100 kilovoltios.

Se completará la instalación con los elementos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, de-